

Consultas Realizadas

Licitación 433913 - Lco1213/2023 Servicios de Consultorías Individuales de Asistencias Administrativa, Financiera y de Auditoria para el Programa de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad y de Modernización de la Gestión de la Distribución de la República del Paraguay, financiado a través del Préstamo de la Corporación Andina de Fomento (CFA 11652/11824)

Consulta 1 - Aspecto Legales - Actividad Legal

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>El numeral 5.2, de la Instrucciones a los consultores - Hoja de Datos, en su título Aspecto legal (Página 22) dice: "Las propuestas se aceptarán siempre que provengan de oferentes cuya actividad laboral se encuentre vinculada con el tipo de servicio solicitado, conforme al registro tributarlo (pudiendo presentar también documentación complementaria que lo acredite)...".</p> <p>Se consulta, en atención a que las actividades económicas establecidas en el Marangatú, son estandarizadas y por código, ¿ Se aceptaría para el ítem 3, la actividad 69201"?, a la luz del perfil profesional que se solicita.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Sírvase dirigirse al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), apartado "Instrucciones para los Consultores", numeral 5.2, ítem a) Aspecto Legal. Así como, en el apartado de la Sección 5. Términos de Referencias (TDR), punto 6 "Perfil del Consultor Individual", requisitos para el ítem 3: Gestión de Auditoría del Programa.</p>		

Consulta 2 - Criterios de Evaluación - Metodología de Trabajo

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En el Numeral 5.2, de la Instrucciones a los consultores - Hoja de Datos, Página 23, bajo el título b) Aspecto Técnico: (...) Criterio de Evaluación, se menciona taxativamente: "... En la Evaluación de Calidad se analizarán los antecedentes de la firma, la calificación y experiencia del personal asignado, así como el enfoque técnico, metodología y plan de trabajo propuestos, para determinar el grado de comprensión de los Objetivos del trabajo, que demuestre el Consultor en su exposición de "Metodología" a utilizar para lograrlos: la estructura y composición del equipo de trabajo asignado y demás recursos materiales y técnicos que ofrezca la propuesta del Consultor; y la consistencia de las actividades principales del trabajo, su contenido y duración, etapas y relaciones entre ellas y las fechas de entrega de los productos, así como de los puntos de verificación de avance del trabajo. Al efecto, se establece en los factores a evaluar, la importancia de cada factor (ponderación del factor), y los puntajes a utilizar para calificar cada factor (puntaje de calificación). La calificación final de cada firma se obtendrá de la suma ponderada de los puntajes logrados en cada factor de evaluación. Seguidamente se incluye la Matriz de Evaluación Técnica y la Tabla para Calificación y Experiencia del Personal Asignado..."</p> <p>1) Se consulta en qué sección del PBC se ha establecido los criterios de evaluación de la metodología de trabajo, y los formularios a llenar para la presentación estandarizada de esta información.</p> <p>2) Se consulta si el llamado de consultoría es para consultor individual, o consultoría multidisciplinaria que demande de un equipo de trabajo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>1- Sírvase dirigirse al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), apartado "Instrucciones para los Consultores", numeral 5.2, ítem b) Aspecto Técnico: - Criterio de Evaluación. Así como, en el apartado de la Sección 5. Términos de Referencias (TDR), punto 8 "Criterios de Evaluación".</p> <p>En cuanto a los formularios requeridos, favor dirigirse a la Sección 3. Propuesta Técnica - Formularios Estándar y Sección 4. Propuesta Económica - Formularios Estándar del PBC.</p> <p>2- Favor considerar lo señalado en la Sección 1. Carta Invitación y en la Hoja de Datos "Instrucciones para los Consultores, ítem 1.2 del PBC. Asimismo, en la Sección 5. Términos de Referencias (TDR), punto 5, se establecen los alcances de los servicios de Consultorías Individuales.</p>		

Consulta 3 - Aspecto Legales - Cumplimiento Tributario

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>El numeral 5.2, de la Instrucciones a los consultores - Hoja de Datos, en su título Aspecto legal (Página 22) dice: "Las propuestas se aceptarán siempre que provengan de oferentes cuya actividad laboral se encuentre vinculada con el tipo de servicio solicitado, conforme al registro tributario (pudiendo presentar también documentación complementaria que lo acredite)...".</p> <p>Se consulta: dado que se habla del "registro tributario" y "documentación complementaria que lo acredite", ¿se refiere al art. 19 de la Ley 881/81 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE OTROS RECURSOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN,? concordante con la ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N° 596/15, que dispone en su numeral 10.18. Pago del impuesto para profesionales, que: "...Los profesionales que ejerzan regular y públicamente especialidades en ciencias, técnicas, arte y oficio, mediante títulos académicos, diplomas u otros documentos otorgados o reconocidos por autoridades competentes y que habilitan para el ejercicio de las profesiones respectivas, pagarán la patente profesional anual conforme a la siguiente escala: 1. Las personas que ejerzan profesiones de nivel universitario tales como: Abogado, Agrimensor público, Arquitecto, Bioquímico, Economista, Lic. en Contabilidad, Lic. Administración, Notario y Escribano Público, Médico, Psicólogo, Odontólogo, Químico Farmacéutico, Químico Industrial, Veterinario, Lic. Servicio Social. Lic. Análisis de Sistemas, Ingeniería en general y otros...". ¿No se aceptarán propuestas que incumplan el deber tributario de este requisito legal?.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Sírvase dirigirse al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), apartado "Instrucciones para los Consultores", numeral 3. Preparación de las Propuestas, ítem 3.1.2 Tributos. Así como, en la Hoja de Datos "Instrucciones para los Consultores, ítem 3.6 del PBC.</p>		

Consulta 4 - Criterio de Evaluación – Cursos de Postgrado - Ámbito

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la página 25, de las Instrucciones a los Consultores – Hoja de Datos, un apartado sin numeral, bajo el título de ÍTEM 3- GESTIÓN DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA, Criterios de Evaluación, apartado e. Capacidad Académica, inciso 5, dice: “... Curso de Postgrado en áreas de Finanzas, Contabilidad y/o Auditoría (Constancia o título que acredite haber cumplido todos los requisitos del curso, módulos de la malla curricular y presentación de la tesis, si fuese requerida), con una duración mínima de 280 horas en áreas financieras, contables o de economía...”.</p> <p>Al inicio de la redacción señala: “... Curso de Postgrado en áreas de Finanzas, Contabilidad y/o Auditoría...”, pero al final expresa: “...en áreas financieras, contables o de economía...”.</p> <p>También en otro apartado, de la Sección 5. Términos de referencia, numeral 6 Perfil del Consultor Individual, en el título “Ítem 2: Gestión Financiera e Ítem 3: Gestión de Auditoría del Programa”, específicamente en lo referente a Formación sobre Cursos de Postgrado, (Pag. 50 del archivo) dice: “...Curso de Postgrado en áreas de Formulación, Evaluación y Gestión de Programas de Inversión, Finanzas, Contabilidad y/o Administración de Empresas, Costos y/o afines (Constancia o título que acredite haber cumplido todos los requisitos del curso: módulos de la malla curricular y presentación de la tesis, si fuese requerida), con una duración mínima de 280 hs...”.</p> <p>Los criterios de evaluación no deben ser contradictorios, tanto de forma como de fondo, con los objetivos que persiguen la contratación, por lo que se infiere que entre las áreas requeridas para el Ítem 3: Gestión de Auditoría del Programa, se encuentra cursos de Postgrados en Auditoría. ¿Es correcta la interpretación?.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Considerar lo estipulado en el apartado de la Sección 5. Términos de Referencias (TDR), punto 8 "Criterios de Evaluación".</p>		

Consulta 5 - Criterio de Evaluación – Cursos Específico - Ámbito

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la página 25, de las Instrucciones a los Consultores – Hoja de Datos, un apartado sin numeral, bajo el título de ÍTEM 3- GESTIÓN DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA, Criterios de Evaluación, punto e. Capacidad Académica, inciso 6, dice: “...6. Cursos específicos relacionados al área financiera y de auditoria con una duración mínima de 40 horas cátedras. Observaciones: e) Por cada constancia o certificado que indique una carga horaria igual o superior a 40 horas cátedras, se puntuará con 3,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. d) Solo serán consideradas aquellas capacitaciones relacionadas directamente con el cargo a postular, es decir; los eventos de capacitación no relacionados a finanzas o economía no puntuarán...”.</p> <p>Al inicio de la redacción señala: “...Cursos específicos relacionados al área financiera y de auditoria...”, pero al final expresa: “...los eventos de capacitación no relacionados a finanzas o economía no puntuarán...”.</p> <p>También en otro apartado, de la Sección 5. Términos de referencia, numeral 6 Perfil del Consultor Individual, en el título “Ítem 2: Gestión Financiera e Ítem 3: Gestión de Auditoría del Programa”, específicamente en lo referente a Formación sobre Cursos de actualización, (Pag. 50 del archivo) dice: “...Cursos específicos relacionados al área económico - financiera y/o formulación y gestión de Programas, con una duración mínima de 40 horas cátedras.</p> <p>En cuanto a la formación sobre Cursos de actualización, los mismos no deberían ser limitativos, dado que estos apuntan a la obtención de diversas habilidades y operativas particulares en torno a los distintos componentes de una rama o ciencias, es decir, por ejemplo, en el ámbito contable, costos, tributos, etc., en el ámbito de auditoría/financiera: arqueo de caja, control interno, cumplimiento contractual; también no se puede desconocer la necesidad de conocimiento, en planificación, monitoreo y evaluación de proyecto.</p> <p>El criterio de evaluación de Cursos específicos, es limitativo y no permite la participación, desconociendo las diferentes áreas relacionadas a los programas, y a las propias tareas que la Convocante pide en su TDR, por ejemplo: “cumplimiento de las cláusulas contractuales” que involucraría hasta las cuestiones referentes a las Pólizas de Garantías, de Contrato, de anticipo, de Todo Riesgo, Responsabilidad Civil, de Fondo de Reparación, estas últimas de Obras; así como al objeto mismo de la contratación del ítem 3, que es GESTIÓN DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA.</p> <p>Se solicita a la convocante tener en cuenta en sus criterios de evaluación las áreas citadas en su TDR, bajo el título de 6 Perfil del Consultor Individual, tales como: planificación, monitoreo y evaluación de proyecto, sin olvidar las afines al área de auditoría y contabilidad, contratos y similares.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Léase lo estipulado en el apartado de la Sección 5. Términos de Referencias (TDR), punto 8 "Criterios de Evaluación".</p>		

Consulta 6 - Criterio de Evaluación – Cursos Específico - Hora mínima

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la página 25, de las Instrucciones a los Consultores – Hoja de Datos, un aparatado sin numeral, bajo el título de ÍTEM 3- GESTIÓN DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA, Criterios de Evaluación, punto e. Capacidad Académica, inciso 6, dice: "...6. Cursos específicos relacionados al área financiera y de auditoria con una duración mínima de 40 horas cátedras. Observaciones: e) Por cada constancia o certificado que indique una carga horaria igual o superior a 40 horas cátedras, se puntuará con 3,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. d) Solo serán consideradas aquellas capacitaciones relacionadas directamente con el cargo a postular, es decir; los eventos de capacitación no relacionados a finanzas o economía no puntuarán...".</p> <p>Se consulta cuál es el criterio legal y técnico por los cuales la Convocante solicita para cursos de actualización, un mínimo de 40 horas, dado que en el mercado este tipo de formación varía su carga horaria, y su duración no siempre es sinónimo de su mayor calidad, pues el ámbito mismo de la capacitación es el que determina si puede o no demandar tales horas. De no haber sustentos objetivos y racionales, este requisito, resultaría limitante y afrentaría la disposición de la Ley 2051, que reza: "... no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...".</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Sírvase dirigirse al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), apartado "Instrucciones para los Consultores", numeral 5.2, ítem b) Aspecto Técnico: - Criterio de Evaluación. Así como, en el apartado de la Sección 5. Términos de Referencias (TDR), punto 8 "Criterios de Evaluación".</p>		

Consulta 7 - Criterio de Evaluación – Cursos Específico - Sumatoria de las horas cátedras

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la página 25, de las Instrucciones a los Consultores – Hoja de Datos, un aparatado sin numeral, bajo el título de ÍTEM 3- GESTIÓN DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA, Criterios de Evaluación, punto e. Capacidad Académica, inciso 6, dice: "...6. Cursos específicos relacionados al área financiera y de auditoria con una duración mínima de 40 horas cátedras. Observaciones: e) Por cada constancia o certificado que indique una carga horaria igual o superior a 40 horas cátedras, se puntuará con 3,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. d) Solo serán consideradas aquellas capacitaciones relacionadas directamente con el cargo a postular, es decir; los eventos de capacitación no relacionados a finanzas o economía no puntuarán...".</p> <p>Se consulta si es posible la sumatoria de las horas cátedras de los Certificados de capacitaciones y/o actualizaciones en las áreas solicitadas, que por su ámbito formativo no demanda o alcanza 40 horas y, de esta manera, conjuntamente se podrá alcanzar las 40 horas mínimas requeridas que demuestren las habilidades profesionales en los ámbitos licitados, y puntuar.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Conforme a lo establecido en la "Hoja de Datos" de las Instrucciones para los Consultores, numeral 5.2 Criterio de Evaluación, Ítem 3 - Gestión de Auditoría del Programa, punto 6. C), y Sección 5. Términos de Referencia, numeral 8. Criterios de Evaluación, Ítem 3: Gestión de Auditoría del Programa, puntos a. 3. a), que forman parte del PBC.</p>		

Consulta 8 - Criterio de Evaluación – Cursos Específico - Certificados sin detalle de horas

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la página 25, de las Instrucciones a los Consultores – Hoja de Datos, un apartado sin numeral, bajo el título de ÍTEM 3- GESTIÓN DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA, Criterios de Evaluación, punto e. Capacidad Académica, inciso 6, dice: "...6. Cursos específicos relacionados al área financiera y de auditoria con una duración mínima de 40 horas cátedras. Observaciones: e) Por cada constancia o certificado que indique una carga horaria igual o superior a 40 horas cátedras, se puntuará con 3,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. d) Solo serán consideradas aquellas capacitaciones relacionadas directamente con el cargo a postular, es decir; los eventos de capacitación no relacionados a finanzas o economía no puntuarán...".</p> <p>Se consulta, si los certificados de cursos en el ámbito solicitado, que no cuenten en su cuerpo taxativamente con las horas cátedras, por razones que no podrían ser atribuidas al consultor, si serán aceptadas, bajo Declaración Jurada del Consultor, que complemente y/o complete este dato, con la presentación del FORMULARIO TEC-2 CURRÍCULO DEL CONSULTOR.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Conforme a lo establecido en la "Hoja de Datos" de las Instrucciones para los Consultores, numeral 3.6. Documentos a presentar con la propuesta técnica, Obs. 1, así como el numeral 5.2 Criterio de Evaluación, Ítem 3 - Gestión de Auditoría del Programa, punto 6. C), y Sección 5. Términos de Referencia, numeral 8. Criterios de Evaluación, Ítem 3: Gestión de Auditoría del Programa, puntos a. 3. a), que forman parte del PBC.</p>		

Consulta 9 - Criterio de Evaluación – Otros requisitos - Inglés básico (excluyente).

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la página 25, de las Instrucciones a los Consultores – Hoja de Datos, un apartado sin numeral, bajo el título de ÍTEM 3- GESTIÓN DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA, Criterios de Evaluación, apartado g. Otros requisitos, inciso 4, dice: "...Idioma de inglés básico...".</p> <p>También en otro apartado, de la Sección 5. Términos de referencia, numeral 6 Perfil del Consultor Individual, en el título "Ítem 2: Gestión Financiera e Ítem 3: Gestión de Auditoría del Programa", específicamente en lo referente a Otros requisitos, (Pag. 50 del archivo) dice: "...Idioma: Español, Inglés básico (excluyente)...".</p> <p>Este requisito excluyente de los TDR es limitante, debiendo ser solo "deseable", como lo presenta el propio criterio de evaluación del mismo PBC, más aún cuando la propia convocante en la misma Sección 5. Términos de referencia, numeral 15. Idioma, (Pag. 56 del archivo) aclara: "... Todos los informes deberán ser presentados, por los Consultores, ante el Administrador del Contrato que designe la ANDE y que harán conocer a los Consultores, así como toda la documentación en ellos contenida, serán redactados en idioma español. Los Consultores Individuales deberán tener dominio del idioma español...". Concordante con las tareas requeridas, las cuales no refieren a la traducción de escritos, ni reuniones bilingües. De no subsanarse esta limitante, va a contradecir los mandatos de la Ley 2051/05, cuando dice: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia...".</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Remítase a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), apartado "Instrucciones para los Consultores", numeral 5.2, ítem b) Aspecto Técnico: - Criterio de Evaluación. Así como, en el apartado de la Sección 5. Términos de Referencias (TDR), punto 8 "Criterios de Evaluación".</p>		

Consulta 10 - Criterio de Evaluación – Entrevista

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la página 25, de las Instrucciones a los Consultores – Hoja de Datos, un aparatado sin numeral, bajo el título de ÍTEM 3- GESTIÓN DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA, Criterios de Evaluación, apartado h. Entrevista Persona: inciso 1 Capacidad de Interrelación Personal, 2 Capacidad de Análisis multidisciplinario.</p> <p>Dado que no se establece los indicadores de competencia que servirán para valoración de la entrevista a través de un cuestionario o preguntas, se consulta ¿la entrevista va a ser discrecional y subjetiva?, se recuerda que en las compras pública, en lo inherente a evaluación de ofertas no se puede basar en el libre albedrío de una persona o grupo de personas, se debe respetar los principios contenidos en la Ley 2051, (art. 4) en la que taxativamente se demanda: "...reglas generales, objetivas, claras e imparciales...". Caso contrario se presumiría que esto se prestaría a sesgo y preferencias más aun teniendo en cuenta que este ítem guarda el mismo peso de importancia en la matriz, que la demostración de un postgrado, 10 puntos. Existe una desproporcionalidad en el nivel de importancia de la demostración de habilidades. Es necesario proceder como lo hacen otras entidades del Estado en esta materia, publicando una Guía de entrevista, donde se establecen las competencias y los indicadores a evaluar, así también, para cada uno de ellos se definen las preguntas, se citan unos ejemplos:</p> <p>Dé ejemplos de ideas o sugerencias que le hayas propuesto a tu superior en los últimos meses.</p> <p>¿Cómo fue? ¿Cómo la implementaste ¿Cuáles fueron los resultados?</p> <p>¿En qué ocasiones de tu trabajo anterior o actual sientes que tienes que consultar a tu jefe antes de actuar?</p> <p>¿Se siente capaz de trabajar sin supervisión directa ¿Por qué?</p> <p>Se recuerda lo expresado por la Ley 2051/05 3 que en su Art. 54, dice: "...En la elaboración de las bases de licitación para la contratación de servicios profesionales de consultoría, asesoría, estudios especializados e investigaciones, deberán incluirse criterios a ser utilizados en la evaluación de las ofertas, que estarán basados en uno de los siguientes modelos de selección; (...) d) en presupuesto fijo será utilizada cuando el Oferente cuente con un presupuesto fijo determinado, por lo que el proceso de selección se limita a calificar solamente las condiciones técnico profesionales;...". Es decir, solamente las condiciones técnico profesional.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Remítase a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), apartado "Instrucciones para los Consultores", numeral 5.2, ítem b) Aspecto Técnico: - Criterio de Evaluación. Así como, en el apartado de la Sección 5. Términos de Referencias (TDR), punto 8 "Criterios de Evaluación".</p>		

Consulta 11 - Propuesta Técnica – Formulario de Oferta

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En las páginas 28, 36 y 37, de la Sección 3: Propuesta Técnica – Formularios Estándar, se citan y se adjuntan los Formularios denominados TEC 6 Liquidación Proforma y TEC 7 Modelo de Nota de Pago.</p> <p>Se infiere que no es necesario llenar, ni presentar estos formularios dentro de la oferta técnica. ¿Es correcta la interpretación?</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Léase lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), apartado "Instrucciones para los Consultores", numeral 3.6 Documentos a presentar con la propuesta técnica: - Personas Físicas.</p>		

Consulta 12 - Presentación de Ofertas

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>La Sección 2. Instrucciones para los Consultores, numeral 3.6, dice: La propuesta Técnica deberá adecuarse a las disposiciones contenidas en esta Carta de Invitación, y a los formularios incluidos en la Sección Formularios de la Propuesta, brindando toda la información en ellos requerida.</p> <p>En la Sección 2: Instrucciones a los Consultores, en su numeral 4.4, dice: El original y todas las copias de la propuesta técnica deberán ponerse en un sobre sellado, marcado claramente como "PROPUESTA TÉCNICA". Así mismo, el original de la propuesta de Precio (si se requiere bajo el método de selección indicado en la Hoja de Dato) deberá ponerse en un sobre sellado marcado claramente como "PROPUESTA DE PRECIO", seguido del número del llamado y la descripción del trabajo, y con la siguiente advertencia: "NO ABRIR AL MISMO TIEMPO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA."</p> <p>Se consulta cómo se presentarán la propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica en dos sobre por separado, o en uno, juntos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Remítase a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), Sección 2, "Instrucciones para los Consultores", párrafo 1.2 y 4.1, referente a la "Presentación, recepción y apertura de las ofertas", así como a lo indicado en la "Hoja de Datos".</p>		

Consulta 13 - Apertura de Ofertas

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la Sección 2: Instrucciones a los Consultores, en su numeral 5.4., dispone: "Una vez finalizada la evaluación de la calidad y el comité de evaluación se haya expedido acerca de las propuestas técnicas, la Convocante notificará a los consultores que presentaron propuestas el puntaje obtenido en sus propuestas técnicas, (...) La Convocante deberá notificar simultáneamente por escrito a los Consultores, que hayan obtenido la calificación mínima necesaria sobre la fecha, hora y lugar para abrir las propuestas de precio. La fecha de apertura deberá permitir a los Consultores tiempo suficiente para hacer los arreglos necesarios para atender la apertura." Y el numeral 5.5, dice: "Las propuestas de precio serán abiertas en acto público en presencia de los representantes de los consultores que decidan asistir...".</p> <p>Se consulta si la apertura de ofertas será en dos etapas, técnica y económica, y si los resultados de la evaluación técnica serán notificadas antes de la apertura de la oferta económica, con la fecha y hora de su apertura.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Sírvase considerar lo señalado en el PBC, Sección 1. Carta de Invitación, donde se señala... Un Consultor será seleccionado mediante el mecanismo de Selección cuando el Presupuesto es Fijo (SPF) y Sección 2. Instrucciones para los Consultores "Hoja de Datos", ítem 6.1. Se seguirá lo establecido en el Artículo 105 del Decreto Reglamentario N° 2992/19.</p>		

Consulta 14 - Propuesta Técnica - Formulario de Oferta

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En qué lugar del formulario de oferta técnica obrante en el PBC, se deberá indicarse el ítem ofertado, o este documento no requiere identificar el ítem ofertado. Dado que si la apertura es en dos etapas, no se sabría a qué ítem correspondería la oferta técnica, hasta tanto se apertura la de precios.</p> <p>También, se consulta si se deberá presentar el formulario de oferta y planilla de precios que se descarga en el SICP.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Léase la Sección 1. Carta de Invitación, donde se señala... Un Consultor será seleccionado mediante el mecanismo de Selección cuando el Presupuesto es Fijo (SPF), así como las "Instrucciones para los Consultores", Hoja de Datos, ítem 3.6 Documentos a presentar con la propuesta económica.</p> <p>Sírvase utilizar los formularios señalados en la Sección 4. Propuesta Económica - Formularios Estándar.</p>		

Consulta 15 - Alcance de los servicios

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la Sección 5. Términos de referencia, numeral 5 Alcance de los servicios de Consultoría Individuales, (Pág. 49 del archivo) expresa: "...El alcance de los servicios a ser prestados por los Consultores Individuales incluyen las siguientes actividades: (...) b) El consultor tanto para la gestión financiera como para la gestión de auditoría del Programa debe brindar asistencia financiera a la Unidad Coordinadora de Programa mediante la elaboración de: i) informes financiero, los para la remisión al banco en cumplimiento de las cláusulas contractuales respectivas; ii) la preparación y elaboración de documentaciones para el pago de facturas vinculados al financiamiento del Programa; iii) mantener actualizado la base de los desembolsos realizados y a las variables económicas; iv) acompañar la ejecución presupuestaria del préstamo; v) elaboración de informes requeridos por el Organismo Financiador como también por el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República (CGR) y otros Organismos del Estado, entre otras actividades inherentes a la gestión financiera...".</p> <p>En cuanto a la mención taxativa de "gestión de auditoría", se puede inferir del detalle de tareas citadas en el mismo enunciado, que no representaría una auditoría externa permanente ni control interno, propiamente dicho, a la luz de las tareas asignada a la misma, en cuyo caso tendría un alcance, metodología y volumen de tarea mayor y, por ende, costes diferentes, ¿es correcta la interpretación?.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Remítase a lo señalado en la Sección 5. Términos de Referencia, ítem 7. Descripción de las actividades de los Consultores. La remuneración se halla determinada en la "Hoja de Datos" de las Instrucciones para los Consultores del PBC.</p>		

Consulta 16 - Alcance de los servicios

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la Sección 5. Términos de referencia, numeral 5 Alcance de los servicios de Consultoría Individuales, (Pág. 49 del archivo) expresa: "...El alcance de los servicios a ser prestados por los Consultores Individuales incluyen las siguientes actividades: (...) b) El consultor tanto para la gestión financiera como para la gestión de auditoría del Programa debe brindar asistencia financiera a la Unidad Coordinadora de Programa mediante la elaboración de: i) informes financie, los para la remisión al banco en cumplimiento de las cláusulas contractuales respectivas; ii) la preparación y elaboración de documentaciones para el pago de facturas vinculados al financiamiento del Programa; iii) mantener actualizado la base de los desembolsos realizados y a las variables económicas; iv) acompañar la ejecución presupuestaria del préstamo; v) elaboración de informes requeridos por el Organismo Financiador como también por el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República (CGR) y otros Organismos del Estado, entre otras actividades inherentes a la gestión financiera...".</p> <p>En cuanto a la mención taxativa de "iv) acompañar la ejecución presupuestaria del préstamo;" dado que tareas como estas demandan el acceso al SIAF, así como el suministro de informaciones por parte de los administradores del contrato, entre otras, se consulta en el caso que el consultor no tenga acceso a esos datos o no lo reciba de manera oportuna o con rezago, o lo tenga de manera parcial o partida, la misma será considerada como fuerza mayor, para la dispensa del cumplimiento a cabalidad de estas obligaciones, no asumiendo responsabilidad del producto, por la asimetría de información. ¿Es correcta la interpretación?.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Sírvase considerar lo señalado en la Sección 5. Términos de Referencia, ítem 12. Coordinación, Supervisión e Informes.</p>		

Consulta 17 - Alcance de los servicios

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la Sección 5. Términos de referencia, numeral 5 Alcance de los servicios de Consultoría Individuales, (Pág. 49 del archivo) expresa: "...El alcance de los servicios a ser prestados por los Consultores Individuales incluyen las siguientes actividades: (...) b) El consultor tanto para la gestión financiera como para la gestión de auditoría del Programa debe brindar asistencia financiera a la Unidad Coordinadora de Programa mediante la elaboración de: i) informes financieros, los para la remisión al banco en cumplimiento de las cláusulas contractuales respectivas; ii) la preparación y elaboración de documentaciones para el pago de facturas vinculados al financiamiento del Programa; iii) mantener actualizado la base de los desembolsos realizados y a las variables económicas; iv) acompañar la ejecución presupuestaria del préstamo; v) elaboración de informes requeridos por el Organismo Financiador como también por el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República (CGR) y otros Organismos del Estado, entre otras actividades inherentes a la gestión financiera...".</p> <p>En cuanto a la mención taxativa de "ii) la preparación y elaboración de documentaciones para el pago de facturas vinculados al financiamiento del Programa;" se puede inferir que se refiere al acopio de documentos, de manera cuantitativa, no así sobre la certificación de la veracidad del contenido de los mismos, cabe recordar, que según las Condiciones Generales del Contrato, el consultor solo actúa como asesor de la contratante, es decir, su opinión no es vinculante, y la conformación de la voluntad administrativa de pagar o no, se encuentra bajo la responsabilidad de los funcionarios titulares de los cargos, y si bien la tarea puede delegarse, no así la responsabilidad, según el derecho público. ¿Es correcta la interpretación?.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
Sírvese considerar lo señalado en la Sección 5. Términos de Referencia, ítem 17. Designación de Contraparte.		

Consulta 18 - Alcance de los servicios

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la Sección 5. Términos de referencia, numeral 5 Alcance de los servicios de Consultoría Individuales, expresa: "...El alcance de los servicios a ser prestados por los Consultores Individuales incluyen las siguientes actividades: (...) b) El consultor tanto para la gestión financiera como para la gestión de auditoría del Programa debe brindar asistencia financiera a la Unidad Coordinadora de Programa mediante la elaboración de...",</p> <p>En otro punto de la Sección 5. Términos de referencia, particularmente en el numeral 7 Descripción de las Actividades de los Consultores, también dice: Ítems 2: Gestión Financiera e Ítem 3: Gestión de Auditoría del Programa. El Consultor asignado, para ambos Ítems, tendrá a su cargo la elaboración de informes (...) Asimismo, tendrá a su cargo acompañar (...) Los Consultores de los Ítems 2 y 3 presentarán al Contratante los informes...",</p> <p>De lo transcripto se puede inferir que la envergadura del trabajo no es solo para un consultor, demanda de una tarea conjunta de ambos, entre el consultor financiero y el de auditoría, caso contrario se entendería que se estaría contratando dos consultores para un mismo trabajo, una repetición de pago ¿Es correcta la Interpretación?.</p> <p>En el caso afirmativo, ¿Qué pasaría si uno de los ítems se declara desierto?.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
Remítase a lo señalado en la Sección 5. Términos de Referencia, ítem 7. Descripción de las actividades de los Consultores. La remuneración se halla determinada en la "Hoja de Datos" de las Instrucciones para los Consultores del PBC. Para la adjudicación los oferentes deberán ceñirse a lo establecido en el Artículo 105 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 de la Ley 2051/2003.		

Consulta 19 - Alcance de los servicios

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la Sección 5. Términos de referencia, numeral 5 Alcance de los servicios de Consultoría Individuales, expresa: "...El alcance de los servicios a ser prestados por los Consultores Individuales incluyen las siguientes actividades: (...) b) El consultor tanto para la gestión financiera como para la gestión de auditoría del Programa debe brindar asistencia financiera a la Unidad Coordinadora de Programa mediante la elaboración de...",</p> <p>En otro punto de la Sección 5. Términos de referencia, particularmente en el numeral 7 Descripción de las Actividades de los Consultores, también dice: Ítems 2: Gestión Financiera e Ítem 3: Gestión de Auditoría del Programa. El Consultor asignado, para ambos Ítems, tendrá a su cargo la elaboración de informes (...) Asimismo, tendrá a su cargo acompañar (...) Los Consultores de los Ítems 2 y 3 presentarán al Contratante los informes...",</p> <p>Si la tarea no fuere conjunta, sino complementaria. Se consulta por qué la convocante, conforme se visualiza en anteriores llamados, para los mismos fines, no define o individualiza las tareas particulares de cada consultor, gestión financiera como para la gestión de auditoría, incluso como lo hizo para el ítem 1, en este mismo llamado, dado que la Ley 2051/05, es muy clara al decir; "...Las especificaciones técnicas (...) u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, ...".</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Remítase a lo señalado en la Sección 5. Términos de Referencia, ítem 7. Descripción de las actividades de los Consultores.</p>		

Consulta 20 - Descripción de las Actividades

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la Sección 5. Términos de referencia, numeral 7 Descripción de las Actividades de los Consultores, en lo referente a los Ítems 2: Gestión Financiera e Ítem 3: Gestión de Auditoría del Programa, se expresa: "...Es importante señalar que, otras actividades; no especificadas en el presente documento relacionadas a la Consultoría, es decir; sin ser limitativas sus funciones apoyará en tareas de índole administrativos - financieros a requerimiento de la Unidad Ejecutora (UE) del Programa o del Banco. ...",</p> <p>Se consulta ¿a qué refiere este punto?,</p> <p>Una licitación sea esta de prestación de servicios técnicos, de carácter intelectual o de entrega de bienes, no puede tener una amplitud y alcance indefinido. Del mismo modo, esto podría afrentar la legalidad, en atención a que las normas vigentes de nuestro estado social de derecho son claras, al enunciar que: "...Todo trabajo debe ser remunerado. Su gratuidad no se presume..."; "...Nadie podrá ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución de autoridad competente fundada en Ley; ni obligado a prestar servicios personales, sin su pleno consentimiento y una justa retribución..."; y esto está regulado por el Código Civil al disponer: "...El que se enriquece sin causa en daño de otro está obligado, en la medida de su enriquecimiento, a indemnizar al perjudicado la correlativa disminución de su patrimonio...", el Estado no puede tener un enriquecimiento indebido a costa de los proveedores, recibiendo bienes o servicios si pagar, por ello el Código Civil reza: "...Cuando los contratos por adhesión contenga cláusulas restrictivas de carácter leonino, la parte adherente podrá ser dispensada de cumplirlas, o pedir su modificación por el juez...".</p> <p>Se puede presumir que la Convocante, actuaría con picardía o mala fe, por decir menos. Lo que la convocante pretende hacer es parecido a licitar la construcción de un empedrado, y con la mención que no es solo limitativo, pretenda recibir el asfalto, el puente, las señalizaciones y el mantenimiento del camino. Los TDR's en este respecto no son claros, afrenta lo dispuesto por la Ley 2051, cuando obliga que "...Las especificaciones técnicas (...) u otras disposiciones de similar naturaleza (...) deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales...". Cada servicio tiene un costo y al no tener un límite no se puede cotizar. Existiría un abuso de la utilización de la frase "no limitativos", siendo que su utilización, según las buenas prácticas en la materia, refiere a todo trabajo accesorio que se desprenda del principal, es decir, no puede salir del ámbito licitado, y ser incierto y discrecional, y mucho menos ocupar trabajos que en el propio PBC, afecta a la vacante de consultoría del ítem 1, al cual un oferente no cotiza.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Sírvase considerar lo señalado en la Sección 5. Términos de Referencia, ítem 6. Perfil del Consultor Individual, donde se señala "... sin ser limitativas sus funciones apoyará en tareas de índole administrativos - financieros a requerimiento de la Unidad Ejecutora (UE) del Programa o del Banco".</p>		

Consulta 21 - Descripción de las Actividades

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la Sección 5. Términos de referencia, numeral 7 Descripción de las Actividades de los Consultores, en lo referente a los Ítems 2: Gestión Financiera e Ítem 3: Gestión de Auditoría del Programa, se expresa: "...Es importante señalar que, otras actividades; no especificadas en el presente documento relacionadas a la Consultoría, es decir; sin ser limitativas sus funciones apoyará en tareas de índole administrativos - financieros a requerimiento de la Unidad Ejecutora (UE) del Programa o del Banco. ...",</p> <p>Se consulta si en este caso aplicaría lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, en su numeral 2.4 Modificación, que dice: "Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 de la Ley 2051/03), es decir, tareas adicionales serán formalizadas adenda mediante, ¿Es correcta la interpretación?.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Remítase a la Sección 2- Instrucciones para los Consultores, ítems 6., 6.1 Invitación al Oferente seleccionado a ajustar los términos del Contrato y 6.2 Aspectos Técnicos del PBC.</p>		

Consulta 22 - Viajes al interior del país

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la Sección 5. Términos de referencia, numeral 10. Forma de Pago, (Pág. 55 del archivo) dice: "Si los Consultores precisaren realizar viajes al interior del país para el cumplimiento de sus funciones, estos serán financiados con cargo a la contrapartida local, conforme a los procedimientos internos de la ANDE relacionados al otorgamiento de pasajes y viáticos".</p> <p>La Ande señala que en casos de viaje al interior del país asumiría los cargos, otorgando el financiamiento de pasajes y viáticos, estos conceptos cubrirían o resarciría al consultor los gastos inherentes al transporte, hospedaje y alimentación, por el desarraigo, sin embargo, no se puede desconocer que una movilidad del sitio normal de labor ocupa la pérdida de varias horas laborales, por lo que se consulta ¿Cuál es el mecanismo (pago de horas extras, bonificaciones, compensación con las horas semanales comprometidas, etc.) que se prevé, en caso de viajes, que compense el costo de oportunidad de las horas adicionales productivas invertidas por el consultor en la permanencia en el sitio del comisionamiento?</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Sírvase considerar lo señalado en la Sección 5. Términos de Referencia, ítem 10. Forma de Pago</p>		

Consulta 23 - Plazo para entrevista personal

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>Dice el PBC: Los candidatos que alcancen el puntaje mínimo de 60 puntos, en la sumatoria de los criterios a, b y c, serán convocados para realizar la entrevista personal con el equipo evaluador.</p> <p>Dado que es un derecho constitucional el trabajo lícito, y la Ley dice: "...No se podrá impedir a nadie la ejecución de su trabajo lícito. Solo podrá hacerlo la autoridad competente, mediante resolución fundada, para tutelar los intereses generales de la Nación o derechos de terceros, preestablecidos por la Ley...", y no es requisito del concurso de licitación estar desempleado, por lo que se consulta si el agendamiento del evento de entrevista personal, con el equipo evaluador, será de común acuerdo con el oferente, de manera a coordinar la disponibilidad laboral del oferente, y evitar que existiera casos en los que coincidan con días en el que el consultor no está disponible o fuera de la ciudad de Asunción.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Conforme a lo señalado en la "Hoja de Datos" de las Instrucciones para los Consultores, ítem 5.2 Criterios de Evaluación del PBC y Sección 5. Términos de Referencia, ítem 8. Criterios de Evaluación.</p>		

Consulta 24 - Solicitud de Pago

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En las Condiciones Especiales del Contrato, en el numeral 6.4, dice: La Solicitud de Pago y la Liquidación Pro-Forma deberán ser presentadas a través de una Nota por el portal de Mesa de Entrada de ANDE (www.ande.gov.py), el cual generará un número de Expediente y de ID en el Sistema para seguimiento. La Unidad Administradora del Contrato (UAC) verificará el pedido y autorizará el pago, adjuntando los documentos respaldatorios.</p> <p>En este mismo apartado también dice: "...La Unidad Administradora del Contrato realizara la verificación de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA y en caso de no tener ningún reparo, solicitará al Proveedor la remisión de la Factura Legal con fecha del mes vigente al momento de presentación, con fecha límite hasta el día 20...",</p> <p>Luego el mismo apartado dice: "...Los pagos se harán en base a los precios que figuran en la Lista de Precios, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación de la solicitud de Pago acompañada de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA correspondiente a los servicios ejecutados de conformidad al Plan de Servicio establecido, previa deducción de multas, si las hubiere.</p> <p>Sin embargo, el mismo apartado también dice: "Forma de Pago (...) los pagos serán realizados dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas y aprobación de los informes mensuales."</p> <p>Se consulta, cuál es el tiempo efectivo que demoraría el pago, en atención que existe disposiciones vigentes que ordenan que el tiempo máximo para el pago a proveedores, no debe superar 60 días, incluidos el tiempos de la transferencia y todos los paso internos, control, etc., para el pago.</p> <p>Se consulta, si el plazo corre desde la presentación de la factura o de la solicitud, dado las contradicciones, y a la luz que la ley tributaria obliga a emitir factura una vez proveído o entregado el bien o servicio.</p> <p>Se consulta, en caso de ser desde la presentación de la factura, cuanto tiempo tendrá la "...Unidad Administradora del Contrato realizara la verificación de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA...", para pedir la factura.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Considerar a lo estipulado la Sección 6 Contrato Estándar, ítem III Condiciones Especiales del Contrato, en el numeral 6.4 Condiciones relativas a los Pagos, que forman parte del PBC.</p>		

Consulta 25 - Vigencia del Contrato

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la Sección 6 , Contrato Estándar, en su cláusula 7 Vigencia del Contrato, dice: "...El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones...",</p> <p>Se consulta, el calendario previsto para la suscripción de los eventuales contratos, teniendo en cuenta que las adjudicaciones imputables a este ejercicio fiscal se deben comunicar al órgano rector de las contrataciones públicas antes de la finalización del mes de noviembre, en virtud a la disposición de cierre de ejercicios, y en caso de no hacerlos, estarán supeditados a la aprobación del plan financiero del 2024, en cumplimiento a la prohibición de las Leyes de presupuesto anuales de no suscribir contratos sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y de no comprometer al Estado por sobre sus disponibilidades presupuestarias dispuestas por la Ley de Administración Financiera del Estado. Entonces, se consulta, si la ANDE tienen previsto incluir este proceso dentro de los gastos prioritarios para la suscripción en el mes de enero, o lo hará recién con el plan financiero del 2024. Esta consulta se realiza para una correcta planificación por parte de los oferentes de sus compromisos laborales y disponibilidad, a más de traer a colación que los plazos de vigencia de las ofertas y sus garantías ya estarían fenecidos poniendo en riesgo la contratación ante los posibles decaimientos de la irrevocabilidad de las ofertas, generando un mayor costo financiero al consulto en los caso de endoso de garantía.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Sírvase considerar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), Sección 6 Contrato estándar, ítem I Contrato, Cláusula 6 Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios, Cláusula 7 Vigencia del Contrato.</p>		

Consulta 26 - Vigencia del Contrato

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la Sección 6, Contrato Estándar, en su cláusula 7 Vigencia del Contrato, dice: "...El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones...",</p> <p>También en las Condiciones Especiales del Contrato, en su numeral 2.2, expresa: "...La prestación de los Servicios comenzará a partir de la suscripción del Contrato...", igualmente el numeral 2.3, dice: "...El plazo será de 20 meses, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Entrega realizado en el Sistema SAP por parte de la Unidad Administradora del Contrato...",</p> <p>En el Numeral 6.1, de la Instrucciones a los consultores - Hoja de Datos, Página 27, se establece: "...Se prevé que la fecha y dirección para las reuniones para ajustar los términos del contrato será en las oficinas de la ANDE, Sede Central, sito sobre la Avda. España N° 1268 esq. Padre Cardozo, Edificio MB4, 1er Piso, Oficina N° 112, Unidad de Administración de Contratos. Asunción, Paraguay. La fecha de reunión para ajustar los términos del contrato se dará a conocer por nota una vez terminada la evaluación de las propuestas...".</p> <p>Como se podrá ver en el propio PBC, el contrato registrará a partir de su firma, pero luego señala que los servicios iniciarían "...a partir de la fecha de emisión de la Orden de Entrega realizado en el Sistema SAP por parte de la Unidad Administradora del Contrato...". En Consultoría, la fecha de vigencia de un contrato no es sinónimo de fecha de inicio de los trabajos, los cuales se pactan en la reunión para ajuste de los términos del contrato, ¿es correcta la interpretación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Diríjase a lo señalado en la Sección 2. Instrucciones para los Consultores, ítem 7. Adjudicación del Contrato y numeral 7.2, conforme a la Hoja de Datos. Considerar igualmente lo indicado en la Sección 6 Contrato estándar, ítem I Contrato, Cláusula 7. Vigencia del Contrato, ítem III Condiciones Especiales del Contrato, numerales 2.1 y 2.2, que forman parte del PBC.</p>		

Consulta 27 - Interés Moratorio

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la Sección 6, III. Condiciones Especiales del Contrato, en su numeral 6.5, dice: "En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 6.4 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 %, por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. Si se aplica esta multa al monto mensual previsto en los ítems de este contrato G. 10.500.000, y la mora sea por un año (365 días) a la tasa propuesta "0,001%", ascendería a un monto total G. 38.325, a razón de G. 105 diarios.</p> <p>Esta tasa no cumple lo establecido por la Ley 2051/05, que en su Artículo 56.- Derechos de los proveedores y contratistas, dispone: "...Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: (...) c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago...", pues esta tasa no cubre el costo de oportunidad de mercado, "interés financiero" pues la contraprestación (pago) ya es un dinero del proveedor y el contratante tienen la obligación de desembolsarlo en un plazo no mayor a 60 días, si no lo hace, debería ya devengar intereses financieros, como mínimo a la tasa pasiva de mercado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Conforme se establece en la Sección 6 Contrato estándar, ítem II. Condiciones Generales del Contrato, numeral 6. Pagos al Consultor, 6.5. Intereses sobre los pagos atrasados, enmarcado en el PBC.</p>		

Consulta 28 - Exclusividad de Servicios

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2023
<p>En la Sección 5. Términos de referencia, numeral 9. Plazo y Modalidad de Ejecución de los Trabajos de Consultorías Individuales, (Pág. 54 del archivo) dice: "... Las consultorías serán de tiempo completo con duración estimativamente de 20 meses, considerando que la proyección de desembolsos del Programa es hasta el año 2026.</p> <p>De lo señalado se puede inferir que lo comprometido bajo este contrato, no refiere a exclusividad, el Consultor podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, con la misma contratante u otra, bajo la salvedad que ello no afecte el correcto desarrollo del presente contrato licitado. Es decir, tener más de un contrato vigente con el mismo o distinto convocante que no afecte el cumplimiento de los contrato. ¿Es correcta la interpretación?</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>Conforme se establece en la Sección 5. Términos de Referencia, numeral 9. Plazo y Modalidad de los Trabajos de Consultorías Individuales y numeral 11. Lugar y Ejecución de los Trabajos del Consultor Individual.</p>		